



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario Restitución de Inmueble de mínima
Demandante	Cesar Augusto Carvajal Torres C.C. No. 98.537.617
Demandado	Tatiana Carolina Gaviria Bonilla , con C.C. 49.609.852
Radicado	05001-40-03-014-2020-00817-00
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	Nº 0065

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. De conformidad con el decreto 806 de 2020 art 6, en caso de no tener medida previa, deberá acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda, por correo electrónico envió copia de ella con los anexos a la demanda y de no conocer el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0fdf239781b5a9bbc3bb1f9974a7b03bd803414a95b7da802bf975eaa49978**

Documento generado en 26/02/2021 12:03:32 PM